

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº **003**

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 002/96 ADJUNTANDO DTO. Nº 28/96 QUE RATIFICA CONVENIO Nº 2167 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL SOBRE "PLAN DE VIGILANCIA DE DIVERSAS PATOLOGÍAS", PARA SU APROBACIÓN.

Entró en la Sesión 07/03/96

Girado a la Comisión 5
Nº:

Orden del día Nº:

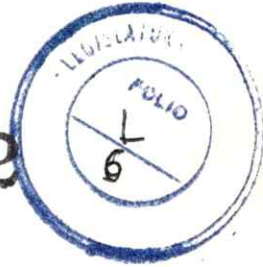


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Asunto P. E.
Nº 001
10 Ene 96
HORA: 10:00
FIRMA:

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
11-01-96
MESA DE ENTRADA
003 12:00
FIRMA:

NOTA N° 2
GOB.



USHUAIA, 10 ENE. 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el N° 2167, suscripto entre la Provincia y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, ratificado por decreto N° 38/96, a los efectos establecidos en los artículos 105° inc. 7° y 135° inc. 1° de la Constitución Provincial.-

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, -5 ENE. 1996

VISTO el Expediente N°6331/95 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del
Convenio suscripto entre el Ministerio de Salud y Acción
Social de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antár-
tida e Islas del Atlántico Sur.

Que dicho Convenio se encuentra registrado bajo el
número 2167 y de acuerdo a la Constitución Provincial deberá
remitirse a la Legislatura Provincial a efectos de su aproba-
ción.

Que corresponde dictar el acto administrativo de
ratificación del mismo.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar
el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por
el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

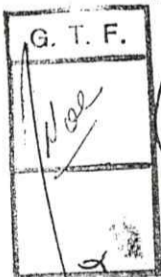
ARTICULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio
suscripto entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la
Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas
del Atlántico Sur, de fecha 26 de octubre de 1995, registrado
bajo el número 2167, cuya copia autenticada forma parte del
presente.

ARTICULO 2º.- Remítase el presente a la Legislatura Provincial
a efectos de su aprobación, según lo estipulan los artículos
105º inciso 7º, y 135º inciso 1º de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la
Provincia y archívese.

DECRETO N°

38 / 96



CAP' CS ALBERTO PEREZ
Ministro de Salud
y Acción Social

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Ministerio de Salud y Acción Social

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 2167

38/96 USHUAIA, 21 DIC. 1995

Geloso
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho y de
Dirección Técnica y de Despacho



----- Entre el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, representado en este acto por el Señor SECRETARIO DE RECURSOS Y PROGRAMAS DE SALUD, Dr. Victor Hugo MARTINEZ, en adelante el "MINISTERIO" y el Sr. MINISTRO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, de la PROVINCIA DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Sr. Carlos Alberto PEREZ, en adelante la "PROVINCIA", celebran el presente convenio para la utilización, por parte de la "PROVINCIA", de los recursos que se le asignen por el "PLAN DE VIGILANCIA DE DIVERSAS PATOLOGIAS", a instancias de la DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA, de la SECRETARIA DE RECURSOS Y PROGRAMAS DE SALUD, del "MINISTERIO", con destino a las áreas de epidemiología de la "PROVINCIA", para lo cual regirán las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan el desarrollo de un programa de actividades que tendrá como lineamientos generales el cumplimiento de los objetivos trazados en el Programa de Inmunizaciones, Zoonosis y Vigilancia de las diversas Patologías.-

SEGUNDA: A los fines establecidos en la Cláusula PRIMERA, las partes acuerdan elaborar el programa operativo, que tendrá una duración de UN (1) año a partir del 1º de enero de cada año, con metas anuales programadas.-

TERCERA: Para el cumplimiento del programa el "MINISTERIO", aportará con destino específico y dentro de la disponibilidad de recursos:

- 1 - Fondos presupuestarios para la adquisición de "BIENES DE CONSUMO".-
- 2 - Fondos presupuestarios para la adquisición de "PASAJES, VIATICOS Y MOVILIDAD".-
- 3 - Fondos presupuestarios para la adquisición de "SERVICIOS DE TERCEROS (reparaciones) Y/O REPUESTOS.-

Jr. VICTOR HUGO MARTINEZ
SECRETARIO DE RECURSOS
Y PROGRAMAS DE SALUD

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Ministerio de Salud y Acción Social

38/96

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 2167

USHUAIA, 21 DIC. 1995



GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho Com. 1
Dirección Técnica y de Despacho

4 - Fondos presupuestarios para la adquisición de EQUIPOS Y/O ELEMENTOS DE COMPUTACION, incluido software.-

5 - Asesoramiento técnico para las diferentes áreas del "PLAN DE VIGILANCIA DE DIVERSAS PATOLOGIAS".-

6 - Fondos presupuestarios para la capacitación del personal provincial en temas específicos del programa de dicho "Plan".-

CUARTA: Para el cumplimiento del "PLAN DE VIGILANCIA DE DIVERSAS PATOLOGIAS", la "PROVINCIA", se compromete a:

1 - Gestionar dentro de un plazo de ciento veinte (120) días el dictado de una norma legal de excepción que permita la apertura de una cuenta corriente bancaria denominada "PLAN DE VIGILANCIA DE DIVERSAS PATOLOGIAS" destinada exclusivamente a la ejecución de las transferencias de fondos remitidos por el "MINISTERIO".-

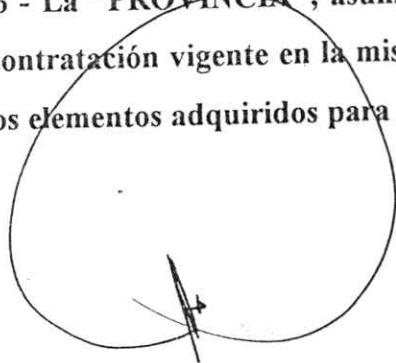
2 - Utilizar los fondos transferidos a los fines establecidos en el presente convenio, en un plazo no mayor de noventa (90) días desde la fecha de su transferencia.-

3 - Aportar el personal profesional, técnico y administrativo necesario para llevar a cabo el mismo.-

4 - Aportar los recursos disponibles para el cumplimiento del plan y que no provea el "MINISTERIO".-

5 - Aportar al "MINISTERIO" toda la información técnico/administrativa necesaria para el seguimiento, la evaluación y los ajustes del plan, en forma mensual, para determinar su evolución.-

6 - La "PROVINCIA", asume el compromiso de adquirir mediante el sistema de contratación vigente en la misma, recepcionar, distribuir y controlar la calidad de los elementos adquiridos para el cumplimiento de las metas del plan.-



Dr. VICTOR HUGO MARTINEZ
Secretario de Recursos y
Programas de Salud

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Ministerio de Salud y Acción Social

38 / 96

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 2167

USHUAIA, 21 DIC. 1995



GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho y Archivo
Dirección Técnica y de Despacho

7 - La "PROVINCIA" remitirá al "MINISTERIO", la certificación por parte del TRIBUNAL DE CUENTAS de la provincia o, de quien haga sus veces, del ingreso de los fondos.-

8 - La "PROVINCIA" se compromete a enviar al "MINISTERIO" la información técnico/administrativa respectiva, con documentación respaldatoria de gastos en fotocopia debidamente certificada que avale la afectiva aplicación del plan, identificando específicamente a cada Resolución Ministerial aprobatoria de la transferencia de los fondos en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha del gasto total.- Independientemente de ello la "PROVINCIA" remitirá, en su oportunidad, fotocopia de la respectiva rendición de cuentas aprobada por el Tribunal de Cuentas Provincial, o de quien haga sus veces.-

9 - La no utilización de los fondos presupuestarios en los fines establecidos en el presente convenio, o la prueba de su inadecuado empleo, obligará al "MINISTERIO" a la no remisión de los fondos presupuestarios siguientes.-

10 - El "MINISTERIO" podrá realizar evaluaciones del "PLAN DE VIGILANCIA DE DIVERSAS PATOLOGIAS", en forma conjunta con la "PROVINCIA" o independientemente, en las oportunidades que así lo considere conveniente, estimándose como mínimo UNA (1) evaluación anual.-

QUINTA: De acuerdo a las responsabilidades, corresponde al "MINISTERIO", a través de la DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA, de la SECRETARIA DE RECURSOS Y PROGRAMAS DE SALUD, el seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria, para lo cual podrá trasladarse al ámbito jurisdiccional para realizar verificaciones contables y/o de gestión sobre el cumplimiento del presente convenio, en cuantas oportunidades sean necesarias.-

SEXTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 1995, pudiendo las partes renunciar en cualquier momento, previa

Dr. VICTOR HUGO MARTINEZ
SECRETARIO DE RECURSOS
Y PROGRAMAS DE SALUD

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Ministerio de Salud y Acción Social

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 2167

USHUAIA, 21 DIC. 1995



GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho Central
Dirección Técnica y de Despacho

comunicación fehaciente, con noventa (90) días de anticipación, caso contrario el mismo se renovará automáticamente para cada ejercicio fiscal siguiente.-----

----- Las partes intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente pactado, obligándose a su estricto cumplimiento, para ello se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días, del mes de 26 OCT 1995 del año mil novecientos noventa y cinco.-----

Dr. VICTOR HUGO MARTINEZ
SECRETARIO DE RECURSOS
Y PROGRAMAS DE SALUD

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho